FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**15 DE DICIEMBRE DEL 2020.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 485-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la alcaldía municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega, se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento cierre y evaluación del presupuesto de egresos para los gastos de servicios, no personales y materiales, y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **AA-021-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Fanny Francisca Zambrana García**, alcaldesa municipal; **Henry Alberto Solíz González**, vicealcalde; **Anatalio Alejandro Espinoza Navas**, secretario del concejo; **María Verónica Osejo Santana**, directora de asesoría legal; **Claudia Patricia Navarro Méndez**, directora financiera; **Arlen Lisseth Estrada Merlo**, responsable del Departamento de Contabilidad y **Anielka del Socorro Pereira Ramírez**, responsable del Departamento de Administración Tributaria, todos de la entidad auditada. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de la auditoría

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua a los servidores públicos involucrados con las operaciones.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para gastos de servicios no personales y materiales y suministros, evaluó el cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **3)** Comprobar si los gastos de servicios no personales y materiales y suministros, registrados en el informe de cierre de ingresos, se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos de gastos de servicios no personales y materiales y suministros; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** Se evaluó la efectividad del control interno implementado, en las operaciones a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para los gastos de servicios no personales y materiales y suministros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y se determinó que los controles internos fueron efectivos, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **1)** Falta de firma de elaborado, revisado y recibí conforme en el comprobante de pago; y **2)** La municipalidad no dispone de normativa y procedimientos para el registro, control y uso de sus bienes. **B)** Se comprobó que la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para gastos de servicios no personales y materiales y suministros, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones, y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Se comprobó que los gastos de servicios no personales y materiales y suministros del período sujeto a revisión, se encontraron revelados en el informe de cierre de ingresos, se corresponden a gastos propios de la alcaldía y se encontraron debidamente clasificados, soportados, autorizados y recibidos a entera satisfacción. **D)** Se determinó que la alcaldía auditada cumplió con las autoridades aplicables en la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación de presupuesto de egresos de gastos de servicios no personales y materiales y suministros; y **E)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental. Con respecto a los hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la alcaldía municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega implementar las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **AA-021-003-20**, realizada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, derivada de la revisión a la ejecución y seguimiento cierre y evaluación del presupuesto de egresos para los gastos de servicios, no personales y materiales, y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, señores: **Fanny Francisca Zambrana García**, alcaldesa municipal; **Henry Alberto Solíz González**, vicealcalde; **Anatalio Alejandro Espinoza Navas**, secretario del concejo; **María Verónica Osejo Santana**, directora de asesoría legal; **Claudia Patricia Navarro Méndez**, directora financiera; **Arlen Lisseth Estrada Merlo**, responsable del Departamento de Contabilidad y **Anielka del Socorro Pereira Ramírez**, responsable del Departamento de Administración Tributaria.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y uno (1231) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni